



CARRERA DOCENTE

ESTATUTO DOCENTE

Días por donación de sangre con percepción íntegra de haberes.

CAPÍTULO XXII

B) De las licencias especiales, extraordinarias, justificaciones y franquicias.

ARTÍCULO 70

Las licencias especiales, extraordinarias, justificaciones y franquicias serán acordadas o concedidas en los términos y plazos que a continuación se estipulan:

LICENCIAS ESPECIALES

70. U) Podrá justificarse por donación de sangre, un día laborable en cada oportunidad, y hasta TRES (3) días por año calendario.

La justificación de esta inasistencia se realizará con la presentación del certificado expedido por autoridad competente.

- Plazo mínimo de 2 días corridos de anticipación para cargar la solicitud.
- Certificado de estudio realizado emitido por el/la médico/a tratante.
- Plazo máximo para presentar el certificado es de 5 días corridos.